

# **Recensión. *Teoría y práctica psicológica en el ámbito jurídico.* Isabel Salinas Chaud. Editorial E.O.S., Madrid, 2010**

Enrique Calzada

Centro de Apoyo a las Familias, Ayuntamiento de Madrid, España

Lo fácil resulta acercarse a una disciplina, aceptar sus métodos y aplicarlos. Pero si pretendemos que la disciplina se desarrolle, mejore en su aplicabilidad, en su capacidad de explicar y predecir la realidad (imprescindible para la prevención), entonces necesitamos no sólo un marco teórico definido (aunque entendido como evolutivo, cambiante en función de los progresos y las demandas) sino una explicación de cómo hemos llegado hasta aquí. Remontarnos a una explicación de la Psicología Jurídica desde el nacimiento de la Psicología, supondría perder los matices de los esfuerzos del ser humano, explicar los fenómenos psicológicos y ponerlos en relación con la norma social y con el poder capaz de hacer cumplirla o castigar su incumplimiento (el Derecho).

Este trabajo de la doctora Salinas supone una exploración en el conocimiento, en la filosofía de la que es heredera la Psicología (como lo es cualquier ciencia) y en concreto en la evolución de las ideas que confluyeron en la aplicación de la Psicología en el ámbito jurídico. Ha captado los matices específicos del desarrollo intelectual de esta disciplina hasta llegar al corpus teórico que hace específica la Psicología como aplicada al ámbito jurídico, con sus diferencias respecto de otros ámbitos de aplicación de la Psicología y sin olvidar el necesario desarrollo común.

En el capítulo segundo se realiza un análisis exhaustivo de aquellos aspectos del Derecho necesarios para una posterior confluencia con la Psicología, pasando, en el tercer capítulo a la exposición de los primeros intentos de sistematizar esta confluencia a través de los diversos autores de todos conocidos; Mira y López, Muñoz Sabaté, Bayés y Munné.

Esta investigación sobre la evolución de la disciplina, propone un evidente punto de corte en la actualidad que, si bien no supone un punto y final,

nos proporciona un marco definido que confiere a la Psicología una especificidad y diferencia cuando es aplicada en el ámbito jurídico y, al mismo tiempo, define, matiza y diferencia cada uno de los campos de acción. De ahí que su capítulo cinco resulte de especial interés al sistematizar las áreas temáticas, los campos de acción y las líneas de investigación.

Con esta imprescindible propuesta no sólo se investiga la procedencia, sino que se ordena y define la disciplina aportando a cada una de las áreas (jurídica, forense, del testimonio, etc) las delimitaciones de su ámbito de influencia así como la procedencia de las teorías científicas en las que se sustentan.

Esta definición, encuadre y ordenación supone no sólo una descripción de la situación actual, sino también las bases necesarias para el desarrollo de la disciplina desde un marco conceptual delimitado y específico. Esta aportación resulta fundamental si tenemos en cuenta que los psicólogos que intervenimos en el ámbito jurídico siempre hemos echado de menos ese desarrollo de investigaciones específicas, de pruebas desarrolladas desde y para nuestro ámbito, y siempre nos hemos encontrado con investigaciones, metodologías y pruebas generales que nos hemos visto obligados a adaptar puesto que siempre ha resultado difícil convencer a los colegas de nuestra "especificidad".

La existencia de argumentos que propongan la procedencia, la diferencia y la especificidad de las materias y metodologías aplicables en nuestra disciplina, supone un paso adelante en el desarrollo, en la investigación, en la creación de metodologías específicas; en el desarrollo de herramientas útiles que nos proporcionen a los profesionales de este ámbito mejores procedimientos para cumplir la función que se nos demanda.